



**ART**  
Architecture for  
REDD+ Transactions

**RESUMEN  
EJECUTIVO  
EL ESTÁNDAR DE  
EXCELENCIA  
AMBIENTAL  
REDD+ (TREES)  
2.0**

SEPTIEMBRE DE 2021

## RESUMEN EJECUTIVO:

# EL ESTÁNDAR DE EXCELENCIA AMBIENTAL REDD+ (TREES), VERSIÓN 2.0

SEPTIEMBRE DE 2021

Secretaría de ART  
Winrock International  
2451 Crystal Drive, Suite 700  
Arlington, Virginia 22202 EE. UU.  
Teléfono: +1 703 302 6500

[REDD@Winrock.org](mailto:REDD@Winrock.org)

[www.ARTREDD.org](http://www.ARTREDD.org)

## ACERCA DEL PROGRAMA ARQUITECTURA PARA TRANSACCIONES REED+ (ARQUITECTURA FOR REDD+TRANSACTIONS, ART)

La arquitectura para transacciones REDD+ (ART) se ha desarrollado para lograr la integridad ambiental necesaria para las reducciones y remociones de emisiones REDD+ (RRE) a escala nacional y jurisdiccional. ART proporciona un estándar creíble y un proceso riguroso para registrar, verificar y emitir de manera transparente créditos por reducción y eliminación de emisiones REDD+ que garanticen la integridad ambiental y social. ART tiene como objetivo descubrir nuevos flujos financieros a largo plazo para proteger y restaurar los bosques.

© 2021 Programa Arquitectura para transacciones REDD+. Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse, mostrarse, modificarse ni distribuirse sin el permiso expreso por escrito de Winrock International. El único uso permitido de la publicación es para el registro de actividades REDD+ en ART. Para solicitudes de licencia de la publicación o cualquier parte de esta para un uso diferente, escriba a la dirección de Washington DC indicada anteriormente.

# CONTENIDO

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>6</b>
1.1 DESCRIPCIÓN DE ART Y TREES .....	6
1.2 GOBERNANZA DE ART .....	6
1.2.1 PROCESO DE DESARROLLO PARA EL TREES .....	6
1.2.2 ADOPCIÓN Y REVISIONES DE TREES .....	6
1.3 CONFLICTO DE INTERESES .....	7
<b>2. CICLO DE ART.....</b>	<b>7</b>
2.1 PROCESO DE REGISTRO INICIAL, VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN Y EMISIÓN.....	8
2.2 PROCESO DE VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN Y EMISIÓN CONTINUAS.....	8
2.3 PERIODO DE ACREDITACIÓN Y RENOVACIÓN.....	9
2.4 REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN .....	9
2.5 PLAZOS Y FECHAS LÍMITE.....	9
<b>3. REQUISITOS CLAVE DE ELEGIBILIDAD/APLICABILIDAD .....</b>	<b>10</b>
3.1 ENTIDADES ELEGIBLES .....	10
3.1.1 CONTABILIDAD SUBNACIONAL .....	10
3.1.2 REQUISITOS DE INFORMES NACIONALES .....	12
3.2 ACTIVIDADES ELEGIBLES.....	12
3.3 ADICIONALIDAD .....	13
3.4 DEFINICIÓN DE BOSQUE .....	13
3.5 SIN ACREDITACIÓN EX-ANTE .....	13
3.6 CUMPLIMIENTO REGULATORIO .....	13
3.7 FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE ACREDITACIÓN MÁS TEMPRANA Y VINTAGE .....	14
<b>4. CONTABILIDAD DE CARBONO.....</b>	<b>14</b>
4.1 REQUISITOS DE CONTABILIZACION .....	14
4.1.1 DATOS DE ACTIVIDAD .....	15
4.1.2 FACTORES DE EMISIÓN .....	15
4.1.3 FACTORES DE REMOCIÓN.....	16
4.2 ESTRATIFICACIÓN.....	16
4.3 CONTABILIDAD BASADA EN PAISAJE FRENTE A CONTABILIDAD BASADA EN ACTIVIDAD.....	16
4.4 ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES.....	16

4.5	ALCANCE DE RESERVORIOS Y GASES.....	18
<b>5.</b>	<b>NIVEL DE ACREDITACIÓN .....</b>	<b>18</b>
5.1	CÁLCULO DEL NIVEL DE ACREDITACIÓN TREES PARA EMISIONES.....	19
5.2	CÁLCULO DEL NIVEL DE ACREDITACIÓN TREES PARA LOS PARTICIPANTES HFLD (ENFOQUE OPCIONAL) .....	19
5.2.1	ELEGIBILIDAD PARA MUCHO BOSQUE, DEFORESTACIÓN BAJA (HFLD).19	
5.2.2	ENFOQUE DE ACREDITACIÓN PARA JURISDICCIONES HFLD.....	19
5.3	CÁLCULO DE UN NIVEL DE ACREDITACIÓN DE TREES POR REMOCIONES .....	20
<b>6.</b>	<b>MONITOREO.....</b>	<b>20</b>
6.1	PLAN DE MONITOREO.....	21
6.2	FRECUENCIA DE MONITOREO E INFORMES .....	21
<b>7.</b>	<b>REVERSIONES Y FUGAS.....</b>	<b>21</b>
7.1	REVERSIONES .....	21
7.1.1	EVALUACIÓN DE RIESGOS DE REVERSIÓN .....	22
7.1.2	CONTRIBUCIÓN AL FONDO DE RESERVA DE AMORTIGUAMIENTO .....	23
7.1.3	ART MANTIENE UN FONDO DE RESERVA COMBINADO QUE INCLUYE CONTRIBUCIONES DE TODOS LOS PARTICIPANTES. SEGÚN LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS, CADA PARTICIPANTE DEBE CONTRIBUIR AL FONDO DE RESERVA DE TREES, QUE ES ADMINISTRADO POR LA SECRETARÍA ART. COMPENSACIÓN POR REVERSIÓN.....	23
7.1.4	GESTIÓN DEL FONDO DE RESERVA .....	23
7.2	FUGA.....	23
7.2.1	DEDUCCIÓN POR FUGA.....	24
<b>8.</b>	<b>INCERTIDUMBRE .....</b>	<b>24</b>
<b>9.</b>	<b>ETIQUETAMIENTO DE REDUCCIONES DE EMISIONES Y REMOCIONES .....</b>	<b>25</b>
9.1	INFORMACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PARTICIPANTE.....	25
<b>10.</b>	<b>CÁLCULO DE REDUCCIONES Y REMOCIONES DE EMISIONES.....</b>	<b>25</b>
<b>11.</b>	<b>VARIACIÓN.....</b>	<b>26</b>
<b>12.</b>	<b>SALVAGUARDAS AMBIENTALES, SOCIALES Y DE GOBERNANZA .....</b>	<b>26</b>
12.1	PROPÓSITO.....	26
12.2	ESTRUCTURA.....	27
12.3	REQUISITOS DE REPORTE .....	27
12.4	ALCANCE .....	27
12.5	SALVAGUARDAS .....	27
12.5.1	SALVAGUARDA A DE CANCÚN.....	27

12.5.2 SALVAGUARDA B DE CANCÚN.....	28
12.5.3 SALVAGUARDA C DE CANCÚN .....	28
12.5.4 SALVAGUARDA D DE CANCÚN .....	28
12.5.5 SALVAGUARDA E DE CANCÚN.....	29
12.5.6 SALVAGUARDIA F DE CANCÚN.....	29
12.5.7 SALVAGUARDA G DE CANCÚN .....	29
<b>13. EVITANDO EL DOBLE CONTABILIDAD.....</b>	<b>29</b>
13.1 EMISIÓN DOBLE.....	30
13.2 DOBLE USO.....	30
13.3 DOBLE RECLAMACIÓN.....	31
<b>14. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN.....</b>	<b>31</b>
14.1 ALCANCE Y FRECUENCIA DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN .....	31
14.2 ACCREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN.....	31
14.3 PROCESO DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN .....	32
<b>15. REQUISITOS DEL REGISTRO.....</b>	<b>32</b>
15.1 REQUISITOS DE LA CUENTA .....	32
15.2 DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE PÚBLICAMENTE.....	32
<b>16. QUEJAS Y APELACIONES .....</b>	<b>32</b>
16.1 QUEJAS .....	33
16.2 APELACIONES.....	33

# 1. INTRODUCCIÓN

Este resumen ejecutivo proporciona solo un resumen de los requisitos clave de TREES. Este resumen no debe considerarse un reemplazo para la revisión de TREES en su totalidad.

## 1.1 DESCRIPCIÓN DE ART Y TREES

El propósito de Arquitectura para Transacciones REDD+ (ART) es promover la integridad ambiental y social y la ambición de reducciones y remociones de emisiones (RRE) de gases de efecto invernadero (GEI) del sector forestal y del sector de uso de la tierra para catalizar nuevas finanzas a gran escala para REDD+, y reconocer a los países forestales que ofrecen reducciones y remociones de emisiones REDD+ de alta calidad.

El Estándar de Excelencia Ambiental REDD+ (TREES) incluye los elementos técnicos requeridos, así como los requisitos de salvaguarda ambiental, social y de gobernanza, los requisitos de verificación, y las disposiciones para evitar la doble contabilidad.

## 1.2 GOBERNANZA DE ART

ART se rige por una Junta que proporciona orientación estratégica y garantiza la integridad ambiental y social del programa. La Junta supervisará la implementación del programa ART y se asegurará de que esté de acuerdo con los procesos emergentes de la CMNUCC.

La Secretaría de ART, organizada por Winrock International, es responsable del funcionamiento del programa ART. La Secretaría supervisará la implementación del Programa ART, incluido el registro, la verificación y la emisión de créditos TREES aprobados por la Junta en el Registro de ART.

### 1.2.1 Proceso de desarrollo para el TREES

La Secretaría de ART forma comités de expertos según corresponda para ayudar en el desarrollo de los estándares. Hay una lista de los comités y sus miembros disponible en el sitio web de ART.

### 1.2.2 Adopción y revisiones de TREES

La Secretaría de ART y la Junta de ART llevarán a cabo una revisión de TREES como mínimo cada tres años y actualizarán el Estándar si se considera necesario, incluidos los comentarios de los comités de expertos técnicos y las partes interesadas, así como las decisiones relevantes de la CMNUCC.

La Secretaría solicitará comentarios de amplias partes interesadas para futuras actualizaciones y revisiones de TREES a través de un proceso de comentarios públicos altamente transparente.

Cuando la Junta apruebe una nueva versión de TREES, los Participantes actuales tendrán tres opciones:

1. Continuar usando la versión del Estándar que estaba vigente al momento de la sumisión inicial de la documentación a ART durante el resto del período de acreditación. Al comienzo del siguiente período de acreditación, se debe adoptar la última versión de TREES.
2. Continuar usando la versión del Estándar que estaba vigente al momento de la sumisión inicial de la documentación a ART para el período de acreditación actual, *excepto* cuando el nuevo TREES especifique expresamente dónde se pueden adoptar disposiciones nuevas o revisadas que no afecten el nivel de acreditación. Las disposiciones adoptadas deben estar vigentes al momento del siguiente informe a ART. Al comienzo del siguiente período de acreditación, se debe adoptar por completo la última versión del TREES.
3. Comenzar un nuevo período de acreditación tras la publicación de la nueva versión de TREES y actualizar todas las disposiciones y requisitos de la nueva versión de TREES, incluido cualquier cambio en el nivel de acreditación.

## 1.3 CONFLICTO DE INTERESES

Para garantizar que todos los miembros de la Junta de ART y la Secretaría de ART estén sujetos a los más altos estándares de ética y conducta profesional, y para evitar conflictos de intereses, los miembros de la Junta y el personal de la Secretaría estarán sujetos a los Estándares éticos de ART. La Secretaría también está sujeta a la política de Conflicto de Intereses según se detalla en el Código de Conducta de Winrock.

Además de su política interna de Conflicto de Intereses para la Junta y la Secretaría, ART requiere que todos los organismos de validación y verificación aprobados cumplan con los requisitos de Conflicto de Intereses descritos en el Estándar de Validación y Verificación de TREES.

## 2. CICLO DE ART

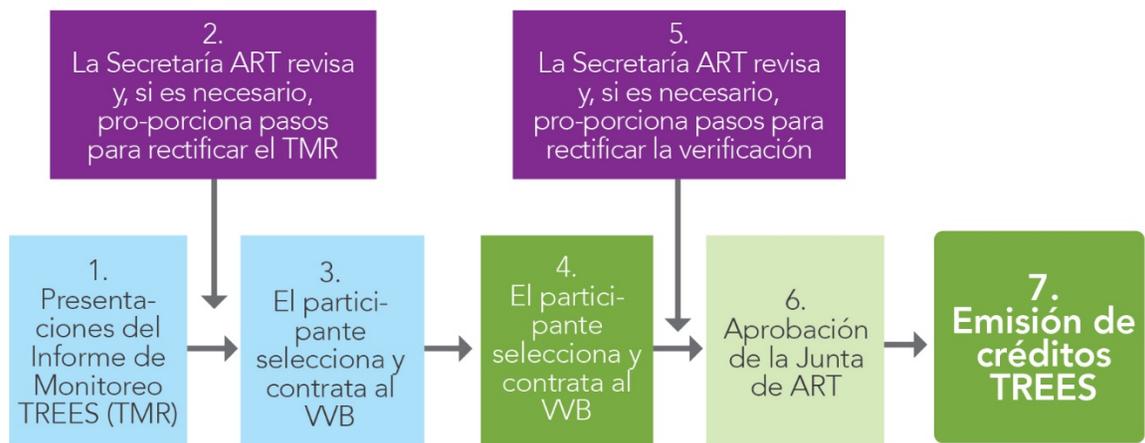
## 2.1 PROCESO DE REGISTRO INICIAL, VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN Y EMISIÓN

El siguiente diagrama de flujo describe los pasos que un Participante seguirá una vez que el Participante haya solicitado y haya sido aprobado preliminarmente para una cuenta de Registro de ART. Todos los documentos se envían a través del Registro de ART.



## 2.2 PROCESO DE VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN Y EMISIÓN CONTINUAS

El siguiente diagrama de flujo describe los pasos que un Participante seguirá después de completar la primera validación y verificación.



## 2.3 PERIODO DE ACREDITACIÓN Y RENOVACIÓN

El período de acreditación en TREES es de cinco años calendario. El período de acreditación inicial puede comenzar hasta cuatro años calendario antes del año en que el Participante envía el Concepto TREES, pero no puede superponerse con el período de referencia histórico utilizado para determinar el nivel de acreditación inicial. Todos los períodos de acreditación posteriores comenzarán en la fecha siguiente a la fecha de finalización del período de acreditación anterior. El período de acreditación puede ser inferior a 5 años solo en los casos en que el Participante sea subnacional y, por lo tanto, debe finalizar su período de acreditación el 31 de diciembre de 2030, según la sección 3.1.1 de este Estándar.

## 2.4 REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN

Los Participantes usarán la última versión de la plantilla de cada uno de los siete documentos enumerados a continuación cuando presenten documentos a ART.

Las plantillas, incluidas las instrucciones y la información adicional para completar los formularios, están disponibles en el sitio web de ART. En algunos casos, puede ser aceptable una forma alternativa de reportar para determinadas partes de los requisitos para evitar que un Participante duplique los esfuerzos de reporte.

Los documentos de TREES son:

1. Concepto TREES
2. Documento de Registro TREES
3. Informe de Monitoreo TREES
4. Documento de Validación y Verificación de Conflicto de Intereses TREES
5. Informe de Validación TREES
6. Informe de Verificación TREES
7. Formulario de Solicitud de Variación TREES

## 2.5 PLAZOS Y FECHAS LÍMITE

Los Participantes propuestos pueden presentar el Concepto TREES en cualquier momento. Después de la aprobación del Concepto TREES, el Participante puede presentar el Documento de Registro TREES y el Informe de Monitoreo TREES inicial. No hay un plazo específico para la presentación del Documento de Registro TREES después de la presentación del Concepto TREES.

Los Informes de Monitoreo TREES subsiguientes se presentarán dentro de los doce meses posteriores a los años calendario 1, 3 y 5 de cada período de acreditación, y documentarán un año calendarioo dos años del calendario. Los Informes de Monitoreo TREES pueden presentarse opcionalmente después de los años calendario 2 y 4 del período de acreditación.

El Informe de Validación y/o Verificación TREES y la Declaración de Verificación TREES deben enviarse a la Secretaría de ART dentro de los 12 meses del inicio de la validación o verificación.

La Secretaría ART revisará los documentos presentados en los plazos descritos en el TREES.

## 3. REQUISITOS CLAVE DE ELEGIBILIDAD/APLICABILIDAD

### 3.1 ENTIDADES ELEGIBLES

Los Participantes serán gobiernos nacionales (es decir, el nivel más alto de gobierno que existe en el país) o gobiernos subnacionales. No se aplican umbrales de escala a los participantes nacionales con áreas contables nacionales.

Si bien ART no acredita directamente proyectos o actividades similares a menor escala, ART reconoce que los Participantes trabajarán con el sector privado, los pueblos indígenas y las comunidades locales (Indigenous Peoples and Local Communities, IPLC) y otras partes interesadas para diseñar e implementar programas exitosos. ART no prescribe cómo dichas actividades deben anidarse o incorporarse en programas nacionales o subnacionales a fin de permitir que cada Participante determine el mejor acuerdo para sus necesidades individuales.

#### 3.1.1 Contabilidad subnacional

Durante un período intermedio hasta el 31 de diciembre de 2030, las áreas contables subnacionales pueden registrarse en ART como un paso reconocido hacia la contabilidad a nivel nacional. Después del período intermedio, la contabilidad será a nivel nacional.<sup>1</sup> Los Participantes que registren áreas contables subnacionales pueden ser un gobierno nacional o un gobierno subnacional.

---

<sup>1</sup> Los participantes a escala nacional deben hacer esfuerzos para incluir el 100 % de las áreas forestales en la contabilidad. Sin embargo, la contabilidad a escala nacional se definirá como  $\geq 90$  % de todas las áreas en el país que cualifican como bosques según la definición de bosques nacionales como se describe en la sección 3.4. Las áreas excluidas deben estar justificadas (es decir, están aisladas, dispersa e históricamente no sujetas a tasas de deforestación de menos de la mitad de la tasa nacional).

Cuando un gobierno nacional registra un área contable subnacional:

- Los límites del área contable subnacional corresponderán a toda el área de una o varias jurisdicciones administrativas, no más de un nivel administrativo por debajo del nivel nacional y/o uno o varios territorios indígenas reconocidos; Y
- Las jurisdicciones incluidas y/o territorios indígenas reconocidos no necesitan ser contiguos; Y
- La incorporación de jurisdicciones y/o territorios indígenas reconocidos debe llevarse a cabo de acuerdo con las salvaguardas de la sección 12 de TREES; Y
- El área contable subnacional total debe estar compuesta por un área forestal total de al menos 2.5 millones de hectáreas<sup>2</sup> según el área al comienzo del período de acreditación de TREES Y
- El período de acreditación para la contabilidad subnacional finalizará el 31 de diciembre de 2030, independientemente de cuántos años hayan pasado en el período de acreditación.

Cuando un área contable subnacional está registrada por un gobierno subnacional:

- Los límites del área contable subnacional corresponderán a toda el área de la jurisdicción administrativa única; Y
- La jurisdicción debe estar compuesta por un área forestal total de al menos 2,5 millones de hectáreas según el área al comienzo del Período de acreditación de TREES; Y
- El período de acreditación para la contabilidad subnacional finalizará el 31 de diciembre de 2030, independientemente de cuántos años hayan pasado en el período de acreditación.

Las jurisdicciones subnacionales no pueden agregarse como participantes subnacionales directos; sin embargo, pueden agregarse como parte de una sumisión del gobierno nacional de un área contable subnacional.

Cuando el Participante de TREES sea un gobierno subnacional, el gobierno nacional debe proporcionar al Participante una carta de la entidad nacional pertinente que autorice la solicitud del Participante y su participación en ART. La carta testificará que el gobierno nacional apoyará al Participante alineando la contabilidad y los informes según lo requerido en virtud del Acuerdo de París, y hacia las contribuciones nacionalmente determinadas I (NDC), lo que incluye abordar las disposiciones de doble contabilidad descritas en la sección 13 de este Estándar y otras disposiciones relevantes. Si se requieren o desean los ajustes correspondientes, el Participante puede obtener la autorización del país anfitrión en la misma carta o en una carta diferente a tal fin. La carta también detallará cualquier requisito especial y excepciones a la autorización.

## 3.1.2 Requisitos de informes nacionales

Los Participantes de TREES, o el gobierno nacional del Participante, incluirán bosques en su NDC.<sup>3</sup>

Además, los Participantes del gobierno nacional deben demostrar el cumplimiento de los requisitos relacionados con las Salvaguardas de Cancún, incluidos los siguientes:

1. haber abordado y respetado las salvaguardas (sección 12);
2. haber enviado el Resumen de información más reciente a la CMNUCC para cualquier año en el que se soliciten pagos basados en resultados en virtud de TREES; y
3. tener un sistema digital o analógico para proporcionar información sobre las salvaguardas.

Si un Participante de TREES es un gobierno subnacional, el Participante debe demostrar el cumplimiento de los requisitos relacionados con las Salvaguardas de Cancún, incluidos los siguientes:

1. haber abordado y respetado las salvaguardas a la escala de la implementación de REDD+ aplicable al Participante de acuerdo con la legislación nacional y/o el cumplimiento de las salvaguardas a nivel nacional (sección 12);
2. haber presentado ante la entidad gubernamental nacional correspondiente, un informe de resumen de información o salvaguardas a la escala respectiva que sea coherente con los informes nacionales a la CMNUCC para cualquier año en el que se soliciten pagos basados en resultados en virtud de TREES, y
3. demostrar que las herramientas de seguimiento y/o monitoreo de salvaguardas son coherentes con las herramientas o el seguimiento nacional, en especial con el sistema nacional para proporcionar información sobre salvaguardas cuando estén disponibles.

## 3.2 ACTIVIDADES ELEGIBLES

Las actividades elegibles en TREES incluyen todas las actividades REDD+, excepto las remociones de bosques que permanecen como bosque.

Cada Participante de TREES presentará un plan de implementación REDD+ como parte de la documentación inicial, y cada Informe de Monitoreo TREES posterior que describa los programas o las actividades nuevas y en curso, incluidas las ubicaciones planificadas para lograr las RRE El plan de implementación presentado puede ser el mismo o incluir las partes de

---

<sup>3</sup> Los bosques deben incluirse como parte del objetivo general de las CDN. No se requiere un objetivo de CDN específico para los bosques.

la Estrategia REDD+ Nacional, o el Plan de Acción relevante para el área de contabilidad propuesta.

### 3.3 ADICIONALIDAD

La adicionalidad para los participantes que usan el nivel de acreditación de TREES y el nivel de acreditación de remociones de TREES usa un enfoque basado en el desempeño, ya que solo las emisiones alcanzadas por debajo de un nivel de acreditación histórico conservador, y las remociones alcanzadas en cualquier año por encima de un nivel de acreditación histórico serán elegibles para la acreditación.

En lugar del enfoque basado en el desempeño para la adicionalidad, los créditos TREES que usan el enfoque de acreditación HFLD se consideran automáticamente adicionales para cualquier Participante que cumpla con el umbral de puntaje HFLD.

### 3.4 DEFINICIÓN DE BOSQUE

La definición de bosque o las definiciones enumeradas en el Documento de Registro TREES deben ser coherentes con la definición más reciente utilizada por el gobierno nacional en la presentación de informes a la CMNUCC. Se debe utilizar la misma definición de bosque para cada período de acreditación de TREES por completo.

### 3.5 SIN ACREDITACIÓN EX-ANTE

ART no emitirá Créditos TREES para las RRE que aún no hayan ocurrido o que aún no hayan sido verificados por un organismo de validación y verificación aprobado por ART.

### 3.6 CUMPLIMIENTO REGULATORIO

Los Participantes deben certificar que las actividades REDD+ realizadas como parte del plan de implementación REDD+ del Participante para lograr las RRE cumplen con las leyes y reglamentaciones aplicables. Las instancias conocidas de incumplimiento o violaciones directamente relacionadas con las actividades de REDD+ deben divulgarse en el Informe de Monitoreo TREES junto con planes o acciones correctivas o preventivas.

## 3.7 FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE ACREDITACIÓN MÁS TEMPRANA Y VINTAGE

El período de acreditación seleccionado puede comenzar hasta cuatro años calendario antes del año de sumisión del Concepto TREES, siempre que se cumplan todos los demás requisitos de TREES para cada año de acreditación.

# 4. CONTABILIDAD DE CARBONO

El Crédito TREES es una reducción o remoción de emisiones de gases de efecto invernadero, en toneladas métricas de CO<sub>2</sub>e, cuantificado y verificado según conformidad con el TREES que se individualiza y emite en el Registro de ART como un Crédito TREES.

Los Participantes deben demostrar que todos los enfoques de estimación y cuantificación de carbono cumplen con las mejores prácticas. Los detalles de cada método, incluyendo una explicación de por qué se seleccionó el método para su uso, y las descripciones de cómo se interpolaron o prorratearon los datos por año calendario, deben proporcionarse en el Documento de Registro TREES, y cualquier actualización en las mediciones y métodos a lo largo del tiempo debe detallarse en el Informe de Monitoreo TREES.

ART requiere que los Participantes calculen las reducciones de GEI en función de los Potenciales de Calentamiento Global (Global Warming Potentials, GWP) de 100 años en el Informe de Evaluación del IPCC que utiliza el país anfitrión en los informes de NDC, con el objetivo de que todos los informes incluyan GWP del Quinto informe de evaluación del IPCC.<sup>4</sup> Esto debe lograrse de una manera que garantice que tanto el período de referencia como las emisiones anuales reportadas a ART apliquen los mismos GWP. Se debe presentar un plan para la eventual aplicación del Quinto Informe de Evaluación del IPCC a ART en el Documento de Registro TREES, a menos que la transición ya haya ocurrido.

## 4.1 REQUISITOS DE CONTABILIZACIÓN

Siguiendo las directrices del IPCC, las emisiones de GEI para un período determinado serán el producto de los datos de actividad multiplicados por los respectivos factores de emisión, de manera que

---

<sup>4</sup> IPCC, 2014: *Cambio climático 2014: Informe de síntesis. Contribución de los Grupos de Trabajo I, II y III al Quinto Informe de Evaluación del Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático* [Core Writing Team, R.K. Pachauri y L.A. Meyer (eds.)]. IPCC, Ginebra, Suiza, 151 pp.

*Emisiones de gases de efecto invernadero (t CO<sub>2</sub>e) = Datos de actividad (unidades de actividad) × factor de emisión  $\left(\frac{t\ CO_2e}{unidad\ de\ actividad}\right)$*

Solo se deben considerar las emisiones antropogénicas, y se deben cumplir las directrices del IPCC sobre cualquier exclusión de emisiones no antropogénicas.

Las remociones de GEI para un período determinado serán el producto de los datos de actividad de cada año dentro del período multiplicado por los factores de remoción aplicables y el tiempo transcurrido para el período, de manera que:

*Remociones de gases de efecto invernadero (t CO<sub>2</sub>e) = Datos de actividad (unidades de actividad) × Factor de remoción  $\left(\frac{t\ CO_2e}{unidad\ de\ actividad\ por\ año}\right) × Tiempo (años)$*

## 4.1.1 Datos de actividad

Los datos de actividad pueden derivarse de datos de detección remota o de datos del terreno verificables. Los datos de actividad deben informarse en cada Informe de Monitoreo TREES en los intervalos especificados en la sección 2.5.

El Documento de Registro TREES y el Informe de Monitoreo TREES deben proporcionar descripciones de los métodos utilizados para establecer datos de actividad, con detalles suficientes para permitir la replicación por parte de un verificador.

Cualquier cambio en los enfoques a lo largo del tiempo debe garantizar la coherencia espacial y temporal de la estimación de datos de actividad, documentarse en los Informes de Monitoreo TREES posteriores, y revisarse para garantizar el cumplimiento de los requisitos de esta sección en el evento de verificación que sigue a la actualización.

Cuando los datos de actividad se obtienen de la detección remota, se deben informar las estimaciones del área y los intervalos de confianza. La buena práctica incluye el desarrollo de un diseño de muestreo, diseño respuesta y diseño de análisis.

## 4.1.2 Factores de emisión

Los factores de emisión son las emisiones de GEI por unidad de datos de actividad. Los factores deben ser el contenido neto de carbono en el uso de la tierra posterior a la deforestación o posterior a la degradación (p. ej., el contenido de carbono previa a la deforestación restado del contenido de carbono en el uso de la tierra observado posterior a la deforestación).

Los factores de emisión se volverán a evaluar y, cuando sea necesario, se actualizarán cada cinco años de acuerdo con las actualizaciones del nivel de acreditación, y deben ser coherentes con el período de referencia.

### 4.1.3 Factores de remoción

Los factores de remoción son las capturas de GEI por unidad de datos de actividad por año desde el inicio de la actividad de reforestación/restauración forestal. Los factores de remoción deben incluir cualquier mortalidad de árboles y/o cosechas que puedan ocurrir en plantaciones forestales comerciales y/o áreas de restauración de bosques naturales durante el período de acreditación.

Los factores de remoción se volverán a evaluar y, cuando sea necesario, se actualizarán cada cinco años de acuerdo con las actualizaciones del nivel de acreditación, y deben ser coherentes con el período de referencia (cuando corresponda).

## 4.2 ESTRATIFICACIÓN

Cuando se emplee la estratificación, los Participantes deberán:

- Documentar los criterios y procedimientos de estratificación en el Documento de Registro TREES y el Informe de Monitoreo de TREES.
- Documentar el procedimiento para actualizar la estratificación a lo largo del tiempo, cuando corresponda.
- Mantener registros del trabajo de estratificación y cualquier cambio realizado con el tiempo, incluidos mapas y archivos relevantes.

## 4.3 CONTABILIDAD BASADA EN PAISAJE FRENTE A CONTABILIDAD BASADA EN ACTIVIDAD

TREES acepta tanto la contabilidad basada en paisaje como la basada en actividad .

Los análisis de incertidumbre deben ser capaces de determinar la incertidumbre asociada con los datos de actividad y los factores de emisión para el enfoque de contabilidad seleccionado (es decir, contabilidad basada en paisaje o contabilidad basada en actividad).

## 4.4 ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

TREES incorpora la contabilidad de emisiones y remociones como se describe en la sección 3.2. Las emisiones en todas las actividades se sumarán.

Las emisiones provenientes de la degradación forestal pueden excluirse cuando sean < 10 % de las emisiones de deforestación reportadas. En los casos en que se realiza un análisis basado en la actividad, las actividades de degradación forestal individuales (por ejemplo, recolección de madera o de leña para combustible) pueden excluirse cuando se consideren menores, de modo que la estimación de emisiones de Nivel 1 (o superior) sea < 3 % de las emisiones de deforestación reportadas durante el período de referencia, siempre y cuando la

suma de las actividades excluidas permanezca < 10 % de las emisiones de deforestación reportadas.

Las remociones pueden excluirse en todos los casos, pero deben excluirse cuando las emisiones netas de todas las demás actividades superen el Nivel de Acreditación.

## 4.5 ALCANCE DE RESERVORIOS Y GASES

Los reservorios de carbono en TREES son:

<b>PRIMARIO</b>	Biomasa arriba del suelo de árboles vivos <i>IPCC - AGB</i>	<i>parte del</i>
	Materia orgánica del suelo (suelos de turba)	<i>parte del IPCC – SOM</i>
<b>SECUNDARIO</b>	Biomasa subterránea de árboles vivos	<i>parte del IPCC - BGG</i>
	Madera muerta en pie	<i>parte del IPCC - DW</i>
	Madera muerta caída	<i>parte del IPCC - DW</i>
	Hojarasca	<i>IPCC - L</i>
	Biomasa viva no de árboles <i>AGB</i>	<i>parte del IPCC -</i>
	Materia orgánica del suelo (suelos minerales)	<i>parte del IPCC - SOM</i>

*Categorías de reserva de carbono del IPCC dadas con el fin de cruce. AGB: biomasa elevada; BGG: biomasa subterránea; DW: madera muerta; L: basura; SOM: materia orgánica del suelo.*

Los reservorios no enumerados aquí están excluidos, inclusive, por ejemplo, los productos de madera cosechada.

Los gases de efecto invernadero considerados en TREES son:

<b>PRIMARIO</b>	Dióxido de carbono (CO <sub>2</sub> )
<b>SECUNDARIO</b>	Metano (CH <sub>4</sub> )
	Óxido nitroso (N <sub>2</sub> O)

Los reservorios incluidos permanecerán fijos para cada período de acreditación y, una vez incluidos, no es posible que los reservorios se excluyan en períodos de acreditación futuros.

## 5. NIVEL DE ACREDITACIÓN

## 5.1 CÁLCULO DEL NIVEL DE ACREDITACIÓN TREES PARA EMISIONES

El Nivel de Acreditación de TREES se calcula tomando un promedio histórico de cinco años de emisiones por deforestación y degradación a partir del período inmediatamente anterior al período de acreditación.

## 5.2 CÁLCULO DEL NIVEL DE ACREDITACIÓN TREES PARA LOS PARTICIPANTES HFLD (ENFOQUE OPCIONAL)

### 5.2.1 Elegibilidad para mucho bosque, deforestación baja (HFLD)

Para cualificar como Participante HFLD bajo ART y usar el enfoque opcional de Nivel de Acreditación HFLD, los Participantes nacionales o subnacionales deben demostrar que cumplen con el umbral de Puntaje HFLD en cada año del período de referencia histórico para su área contable, que puede incluir territorios indígenas reconocidos. La elegibilidad debe demostrarse al comienzo de cada Período de Acreditación, y la designación HFLD sigue siendo aplicable para los cinco años del Período de Acreditación.

Los Participantes cuya cubierta forestal es superior al 50 % y cuya tasa de deforestación anual es inferior al 0,5 % durante cada año del período de referencia histórico son elegibles para calcular el Puntaje HFLD, pero NO califican automáticamente como HFLD. El Puntaje HFLD es la suma del Puntaje de Cubierta Forestal del Participante y el Puntaje de la Tasa de Deforestación del Participante como se describe en TREES. Los Participantes cuyo Puntaje HFLD sea de 0.5 o más para cada año del período de referencia cumplen con el umbral del Puntaje HFLD, y se consideran Participantes HFLD bajo ART.

### 5.2.2 Enfoque de acreditación para jurisdicciones HFLD

El Nivel de acreditación HFLD se calculará de acuerdo con las fórmulas presentadas en TREES. El Nivel de Acreditación TREES se calcula primero como se requiere en la sección 5.1. Este nivel de acreditación luego se ajusta con base en el Puntaje HFLD del Participante, y las existencias de carbono forestal según se indica para determinar el Nivel de Acreditación HFLD.

Si en cualquier año, las emisiones anuales del Participante superan el promedio histórico de 5 años de emisiones, se debe aplicar una deducción al total de créditos generados

Además, los Participantes pueden opcionalmente reclamar remociones del almacenamiento de gases de efecto invernadero que habrían ocurrido durante el período de acreditación en el bosque que se habría perdido en ausencia del programa REDD+.

## 5.3 CÁLCULO DE UN NIVEL DE ACREDITACIÓN DE TREES POR REMOCIONES

Para ser elegible a la acreditación por remociones para un año específico, los Participantes deben demostrar que las emisiones por deforestación y degradación se han reducido por debajo del Nivel de Acreditación TREES durante el mismo año. Las remociones por la conversión de tierras no forestales a forestales son elegibles en virtud de TREES, siempre que ocurran en tierras que no hayan sido forestales durante un período de cinco (5) años antes del inicio de las actividades de plantación o restauración.

El Participante calcula el área promedio en hectáreas de plantación comercial y restauración natural durante el período de referencia histórico de cinco años. Esto establece el nivel de acreditación por remociones (NAR), que se basa en el área. Si la estratificación es posible, puede hacerse un seguimiento por separado de la plantación comercial y la restauración natural, y la restauración natural puede aplicar un nivel de acreditación de cero, lo que hace que todas las nuevas áreas de restauración natural sean elegibles para créditos por remociones.

Los Participantes hacen un seguimiento de las nuevas áreas de remoción que se plantan durante cada año del período de acreditación, y las reportan al ART. Si las áreas de restauración forestal natural y plantación comercial pueden distinguirse, se tratan de manera diferente de la siguiente manera:

- a. Las áreas con plantaciones comerciales nuevas en un año determinado se comparan con el NAR, y solo las áreas que exceden el NAR son elegibles para créditos por remociones. El área plantada en exceso del NAR se multiplica entonces por el factor de remoción adecuado. Si el área de plantación comercial informada no excede el NAR, no se emiten créditos por remociones.
- b. Las áreas de restauración forestal natural (plantación o regeneración) en un año determinado no necesitan compararse con el NAR, sino que todas son elegibles para recibir créditos (es decir, aplican un punto de referencia cero). Estas áreas se multiplican por el factor de remoción adecuado.
- c. Las áreas de restauración forestal natural que cumplan con los requisitos del TREES y que se hayan plantado hasta 10 años antes de la fecha de inicio del nivel de acreditación TREES son elegibles para recibir créditos por remociones, pero solo por el crecimiento incremental de estas áreas que ocurra durante el período de acreditación.

## 6. MONITOREO

## 6.1 PLAN DE MONITOREO

Cada Participante de TREES desarrollará un plan de monitoreo como parte del Documento de Registro TREES. Todos los datos de monitoreo se recopilarán de acuerdo con los requisitos de este Estándar.

## 6.2 FRECUENCIA DE MONITOREO E INFORMES

Los Participantes supervisarán y presentarán un Informe de Monitoreo TREES después de los años calendario 1, 3 y 5 del período de acreditación. Un Participante puede presentar opcionalmente un Informe de Monitoreo TREES después de los años 2 y 4 del período de acreditación, como se describe en la sección 14.

Para los Participantes que deseen tener créditos considerados elegibles para el Esquema de Compensación de Carbono para Aviación Internacional de la OACI (CORSIA), el TREES requiere que el Participante acepte monitorear, informar y verificar bajo TREES durante un mínimo de cuatro períodos de acreditación de cinco años cada (20 años).

Los Participantes subnacionales que se desplacen para ser incluidos en la presentación de informes a nivel nacional a fines de 2030 no necesitan realizar informes por separado, siempre y cuando el gobierno nacional continúe con la presentación de informes ante el TREES. Si el gobierno nacional decide no unirse al ART para fines de 2030, o abandona ART en cualquier momento antes del final de los 20 años del Participante Subnacional, el Participante Subnacional deberá continuar monitoreando, reportando y verificando bajo TREES durante el resto de su período de 20 años.

# 7. REVERSIONES Y FUGAS

## 7.1 REVERSIONES

El TREES define una reversión como cuando las emisiones anuales de un Participante exceden el nivel de acreditación. Los Participantes deben contribuir con un porcentaje de reducciones de emisiones en cada emisión a un fondo de reserva de todo el programa para asegurar contra reversiones futuras. La calificación de riesgo máximo en el TREES es del 25 %, pero puede reducirse a través de tres opciones de mitigación.

Si un Participante abandona ART en cualquier momento, se retirarán todos los créditos del fondo de reserva restantes.

## 7.1.1 Evaluación de riesgos de reversión

Los Participantes deben determinar la cantidad de créditos TREES que se aportarán al fondo de reserva en cada emisión. Cada informe de monitoreo debe identificar la contribución a la reserva y todas las justificaciones de la contribución para cada año informado.

El TREES establece un nivel inicial de riesgo de reversión para los Participantes de 25 %. El nivel de riesgo inicial puede reducirse si los Participantes pueden demostrar que existen factores de mitigación. El nivel de riesgo está asociado con una deducción de reserva tomada de la cantidad final verificada de las RRE de TREES antes de cada emisión.

El TREES considera tres factores de mitigación de riesgos (a continuación) que afectan el éxito del Participante. Cada factor se evaluará y verificará para cada año calendario informado. Se aplican a la contribución del fondo de reserva de un año determinado solo cuando se demuestra que el factor de mitigación estaba vigente, o era aplicable, para todo el año.

**FACTOR DE MITIGACIÓN 1 (-5 %):** Legislación o decretos ejecutivos implementados activamente y que respaldan de forma demostrable a REDD+, emitidos por una agencia gubernamental relevante, o con el liderazgo de la oficina presidencial o del Primer Ministro.

**FACTOR DE MITIGACIÓN 2 (-10 %):** Demostración de variabilidad interanual <sup>5</sup> inferior al 15 % en emisiones forestales anuales durante los 5 años anteriores utilizados en el informe TREES. Los Participantes HFLD califican automáticamente para este factor de mitigación.

**FACTOR DE MITIGACIÓN 3 (-5 %):** Acciones, plan o estrategia nacional de mitigación de reversión demostradas, desarrolladas en alineación con la Salvaguardia F de Cancún.

---

<sup>5</sup> Esto se aplica a las emisiones que aumentan y disminuyen año tras año, pero no se aplica a situaciones en las que las emisiones disminuyen de manera consistente en más de un 15 % por un mínimo de dos años consecutivos. El 15 % se determina tomando el promedio de los puntos de datos durante los 5 años y luego comparando cada año individual con ese promedio.

## 7.1.2 Contribución al fondo de reserva de amortiguamiento

## 7.1.3 ART mantiene un fondo de reserva combinado que incluye contribuciones de todos los Participantes. Según los resultados de la Evaluación de Riesgos, cada Participante debe contribuir al fondo de reserva de TREES, que es administrado por la Secretaría ART. Compensación por reversión

Si un Participante experimenta una reversión, los créditos del fondo de reserva se retirarán para compensar las emisiones asociadas con la reversión.

Después de que se informe cada reversión, un Participante debe aumentar su contribución al fondo de reserva durante un período de cinco años calendario en un 5 %, agregado a la calificación de la evaluación de contribución de reserva para esos años. Además, si la cantidad de créditos retirados para la reversión supera la cantidad de créditos aportados a la reserva a la fecha por el Participante, este déficit debe ser reabastecido por el Participante. Si el Participante no tiene suficientes créditos ya emitidos en su cuenta, los créditos futuros emitidos al Participante se colocarán en la reserva hasta que se reponga el monto excedente.

## 7.1.4 Gestión del fondo de reserva

El fondo de reserva de TREES será administrado por la Secretaría de ART, con créditos retirados donde se registren las reversiones. Si un Participante abandona ART en cualquier momento, todas las contribuciones restantes del fondo de reserva se retiran para compensar cualquier reversión futura que pueda ocurrir.

## 7.2 FUGA

Si un Participante presenta un área contable subnacional, se debe realizar una evaluación de fugas. El TREES incluye cuatro categorías de fugas basadas en el porcentaje de bosques de una nación incluidos en el área contable subnacional con las correspondientes deducciones por fugas que van del 0 al 20 %.

El TREES establece tres clases de riesgo de fuga para los Participantes: alto, medio, bajo. Los Participantes deben usar la tabla de Deducción por fugas de TREES para determinar la proporción de las RRE que deben deducirse.

## 7.2.1 Dedución por fuga

La Dedución por fuga de TREES considerará los límites del programa. Se cubren tanto el cambio de actividad como las fugas en el mercado.

### Evaluación de deducción por fuga

CATEGORÍA DE FUGA	CRITERIOS	DEDUCCIÓN (% DE FUGA)
Alto	< 25 % del área forestal nacional incluida en el TREES	20
Medio	Entre el 25 % y el 60 % del área forestal nacional incluida en el TREES	10
Bajo	60–90 % del área forestal nacional incluida en el TREES	5
Sin fugas	>90 % del área forestal nacional incluida en el TREES	0

## 8. INCERTIDUMBRE

El TREES requiere una deducción de incertidumbre de escala gradual basada en un riesgo permitido de sobreestimar las RRE. En virtud de TREES, la incertidumbre se cuantificará en términos de la mitad del ancho del intervalo de confianza del 90 % como un porcentaje de las emisiones estimadas. Los errores de muestreo deben estimarse e incluirse en el cálculo de incertidumbre. Se excluyen los errores de modelos y alométricos.

La incertidumbre se evaluará tanto en los datos de actividad como en los factores de emisión o remoción. Los errores se propagarán entre fuentes usando el Enfoque 2 (simulación de Monte Carlo). Las simulaciones de Monte Carlo utilizarán el intervalo de confianza del 90 % y una simulación de  $n$  de 10.000.

Los Participantes deben tomar una deducción de incertidumbre correspondiente al riesgo calculado de sobreestimación para las reducciones de emisiones o remociones calculadas de acuerdo con la ecuación proporcionada en el TREES.

Los Participantes pueden volver a calcular la incertidumbre a intervalos de 5 años y recuperar las deducciones si la incertidumbre ha disminuido con el tiempo.

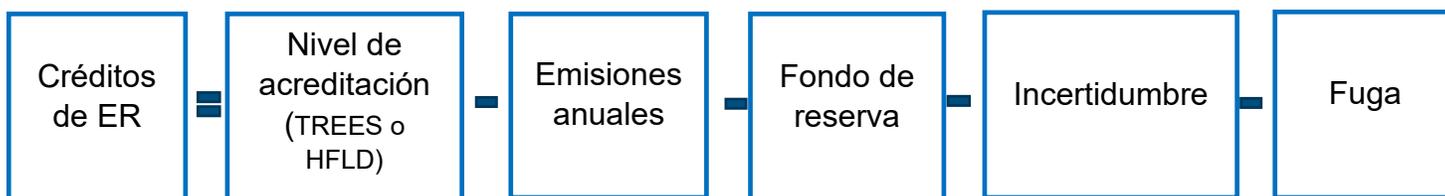
## 9. ETIQUETAMIENTO DE REDUCCIONES DE EMISIONES Y REMOCIONES

### 9.1 INFORMACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PARTICIPANTE

Los datos relacionados con el porcentaje de reducción de emisiones logrado por un Participante en el momento de la emisión del crédito TREES estarán disponibles en el Registro ART (es decir, la diferencia porcentual entre el nivel de acreditación y las reducciones de emisiones netas después de las deducciones requeridas). Los Créditos TREES que utilizan los enfoques de remociones y HFLD se etiquetarán en el Registro ART para permitir una identificación clara.

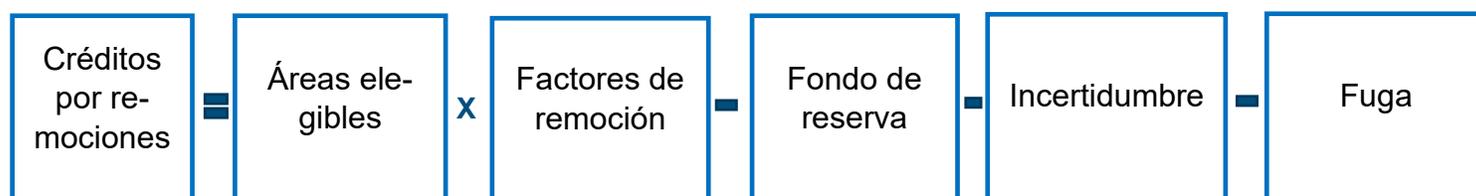
## 10. CÁLCULO DE REDUCCIONES Y REMOCIONES DE EMISIONES

Los Participantes determinarán el número de créditos de reducción de emisiones determinando el nivel de acreditación, restando las emisiones anuales, restando la contribución requerida del fondo de reserva, ajustando por incertidumbre si es necesario y, en los casos en que el área contable sea subnacional, tomando una deducción por fuga.



Las reducciones de emisiones y los datos de respaldo, la documentación y los cálculos se validan y verifican de manera independiente para su conformidad con el TREES. Tras la aprobación de la Junta de ART, la Secretaría ART emite Créditos TREES serializados al Participante en su cuenta del Registro ART.

Los Participantes determinarán la cantidad de créditos por remociones determinando las áreas de acreditación elegibles, multiplicando por lo factor de remoción apropiado, restando la contribución requerida del fondo de reserva, ajustando la incertidumbre si es necesario y, en los casos en que el área contable es subnacional, tomando una deducción por fuga.



Las remociones y los datos de respaldo, la documentación y los cálculos se validan y verifican de manera independiente para su conformidad con el TREES. Tras la aprobación de la Junta de ART, la Secretaría ART emite Créditos TREES serializados al Participante en su cuenta del Registro ART.

## 11. VARIACIÓN

Los Participantes pueden proponer variaciones a este Estándar cuando no afecten negativamente el conservadurismo en la estimación de las RRE o mejoren la exactitud de los datos utilizados. Las variaciones no pueden proponerse con respecto a los criterios de elegibilidad o la determinación del nivel de acreditación, y solo pueden aplicarse a los requisitos de monitoreo o metodológicos.

Los Participantes solicitarán una variación utilizando la plantilla del Formulario de Solicitud de Variación TREES.

## 12. SALVAGUARDAS AMBIENTALES, SOCIALES Y DE GOBERNANZA

### 12.1 PROPÓSITO

TREES requiere que los Participantes demuestren que han implementado acciones REDD+ definidas en el plan de implementación REDD+ de acuerdo con las Salvaguardas de Cancún.

## 12.2 ESTRUCTURA

Los requisitos de salvaguarda de TREES se basan en las Salvaguardas de Cancún. Cada tema tiene una estructura, un proceso y un indicador de resultados para reflejar las medidas que los países están implementando para establecer sus sistemas nacionales de salvaguardas para abordar y respetar todos los aspectos de las Salvaguardas de Cancún.

## 12.3 REQUISITOS DE REPORTE

En el primer período de acreditación, las jurisdicciones participantes deben cumplir con todos los indicadores de estructura y proceso. Además, deben proporcionar o ajustarse a un plan para cumplir con los indicadores de resultado. Se requiere el cumplimiento de todos los indicadores dentro de los cinco años de que una jurisdicción adhiera a ART. Las jurisdicciones participantes pueden usar sus informes del Resumen de Información de la CMNUCC, así como sus Sistemas de Información de Salvaguardas, una vez implementados completamente, para monitorear e reportar sobre las salvaguardas bajo TREES, aunque se permiten otras formas de presentación de informes. Todos los requisitos de las salvaguardas se incluyen en el alcance de las auditorías externas independientes de validación y verificación. No se emitirán Ccréditos TREES si la jurisdicción no puede demostrar el cumplimiento de las Salvaguardas de TREES. Puede encontrar información adicional sobre cómo cumplir con las Salvaguardas de TREES en el Documento de Orientación de Salvaguardas de TREES disponible en el sitio web de ART.

## 12.4 ALCANCE

ART desglosó las Salvaguardas de Cancún en 16 áreas temáticas claves para agilizar el funcionamiento y el reporte con los requisitos existentes de las Naciones Unidas, y garantizar la coherencia de la implementación y reporte en todos los Participantes de ART. Los Participantes podrán aprovechar al máximo el trabajo de diseño e implementación realizado hasta la fecha para proporcionar información sobre cómo se han abordado y respetado todas las medidas de salvaguardas en toda la implementación de REDD+.

## 12.5 SALVAGUARDAS

Aquí se presenta un resumen de los temas asociados con cada Salvaguarda de Cancún. Consulte TREES para obtener una lista completa de los requisitos de los indicadores.

### 12.5.1 Salvaguarda A de Cancún

Las acciones son complementarias o coherentes con los objetivos de los programas forestales nacionales y las convenciones y acuerdos internacionales relevantes

**TEMA 1.1** Coherencia con los objetivos de los programas forestales nacionales

**TEMA 1.2** Coherencia con los objetivos de los acuerdos y convenciones internacionales relevantes

## 12.5.2 Salvaguarda B de Cancún

Estructuras de gobierno forestal nacional transparentes y efectivas, teniendo en cuenta la legislación nacional y la soberanía

**TEMA 2.1** Respetar, proteger y cumplir con el derecho de acceso a la información.

**TEMA 2.2** Promover la transparencia y prevenir la corrupción, incluso a través de la promoción de medidas anticorrupción.

**TEMA 2.3** Respetar, proteger y cumplir con los derechos de tenencia de tierras.

**TEMA 2.4** Respetar, proteger y cumplir con el acceso a la justicia.

## 12.5.3 Salvaguarda C de Cancún

Respeto por el conocimiento y los derechos de los pueblos indígenas y de los miembros de las comunidades locales teniendo en cuenta las obligaciones internacionales relevantes, las circunstancias nacionales y las leyes, y teniendo en cuenta que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

**TEMA 3.1** Identificar a los pueblos indígenas y a las comunidades locales, o equivalentes.

**TEMA 3.2** Respetar y proteger el conocimiento tradicional.

**TEMA 3.3** Respetar, proteger y cumplir con los derechos de los pueblos indígenas y/o las comunidades locales, o equivalentes.

## 12.5.4 Salvaguarda D de Cancún

La participación total y efectiva de las partes interesadas relevantes, en particular de los pueblos indígenas y las comunidades locales, en las acciones mencionadas en los párrafos 70 y 72 de la decisión 1/CP16

**TEMA 4.1.** Respetar, proteger y cumplir con el derecho de todas las partes interesadas relevantes de participar plenamente y de forma efectiva en el diseño y la implementación de las acciones REDD+.

**TEMA 4.2.** Promover procedimientos participativos adecuados para la participación significativa de los pueblos indígenas y las comunidades locales, o equivalentes.

## 12.5.5 Salvaguarda E de Cancún

Las acciones son coherentes con la conservación de los bosques naturales y la diversidad biológica, asegurando que las acciones mencionadas en el párrafo 70 de la decisión 1/CP16 no se utilicen para la conversión de bosques naturales, sino que se utilicen para incentivar la protección y conservación de los bosques naturales y sus servicios del ecosistema, y para mejorar otros beneficios sociales y ambientales

**TEMA 5.1** No conversión de bosques naturales y otros ecosistemas naturales.

**TEMA 5.2** Proteger los bosques naturales y otros ecosistemas naturales, la diversidad biológica y los servicios del ecosistema.

**TEMA 5.3** Mejora de los beneficios sociales y ambientales.

## 12.5.6 Salvaguardia F de Cancún

Acciones para abordar los riesgos de las reversiones

**TEMA 6.1** El riesgo de reversiones se integra en el diseño, la priorización, la implementación y las evaluaciones periódicas de las políticas y medidas de REDD+. <sup>6</sup>

## 12.5.7 Salvaguarda G de Cancún

Acciones para reducir el desplazamiento de las emisiones

**TEMA 7.1** El riesgo de desplazamiento de las emisiones se integra en el diseño, la priorización, la implementación y las evaluaciones periódicas de las políticas y medidas de REDD+.

# 13. EVITANDO EL DOBLE CONTABILIDAD

La sección 13 de TREES describe los requisitos para evitar el doble contabilidad, el doble reclamo y la doble emisión.

---

<sup>6</sup> De acuerdo y/o de forma complementaria a las medidas y los procedimientos técnicos para abordar las reversiones incluidas en la sección 7 del Estándar.

## 13.1 EMISIÓN DOBLE

Doble emisión ocurre cuando se emite más de una unidad única para una única RRE, dentro del mismo programa/registro, o cuando más de un programa/registro emite unidades únicas para una única RRE. Para mitigar el riesgo de doble emisión, TREES requiere la divulgación de cualquier reducción de emisiones verificada o emitida en la misma área contable, incluidos los créditos de proyectos, que se deducirán del volumen de emisión de créditos TREES, verificaciones de registro duplicado en virtud de otros programas (incluidos los programas de compensación), y requisitos para la divulgación de otros registros, así como para la cancelación de las unidades en un registro antes de la reemisión en otro.

Se puede otorgar una excepción a este requisito en los casos en que los créditos de proyectos ubicados dentro de la jurisdicción del Participante sean verificados y/o emitidos por un programa de GEI, y etiquetados como permitidos solo para su uso en un mercado de cumplimiento nacional dentro de la jurisdicción del Participante. Además, esta excepción solo se aplica si el Participante (es decir, el gobierno del país anfitrión) proporciona evidencia verificable y de garantía, de que los créditos del proyecto especificados solo son elegibles para su uso en el cumplimiento de las obligaciones en virtud de un esquema o programa de cumplimiento nacional, y que ninguna entidad tiene permiso de hacer reclamos sobre el uso de los créditos del proyecto específico para compromisos climáticos corporativos o promesas de objetivos netos cero. En el caso de esta excepción, el volumen de créditos verificados y emitidos a proyectos específicamente para su uso en un esquema de cumplimiento nacional, y para los cuales no se permite hacer reclamos, no se deducirá del volumen de emisión de créditos TREES.

## 13.2 DOBLE USO

Doble uso ocurre cuando una unidad única se utiliza dos veces, por ejemplo, si 1) se vende a más de una entidad en un momento determinado (también denominada doble venta) debido a una doble emisión, o prácticas de ventas fraudulentas, 2) es utilizada por el mismo propietario para más de una obligación/objetivo, o 3) se paga como un pago basado en resultados y luego también se transfiere o vende a otra entidad. El doble uso también puede ocurrir si se informa el uso de una única unidad emitida, como por ejemplo para el logro de las NDC o una obligación CORSIA, pero la unidad no se retira o cancela.

Para evitar el doble uso, TREES requiere una prueba clara de propiedad al momento de la emisión y el seguimiento de la propiedad de los créditos dentro del registro por número de serie y cuenta. Además, se prohibirá la venta doble a través de las reglas del acuerdo legal de Términos de Uso que deben firmar todos los titulares de cuentas del Registro ART, que prohibirá expresamente el uso doble de créditos, y prohibirá la transferencia de la propiedad de créditos fuera del registro.

## 13.3 DOBLE RECLAMACIÓN

Doble reclamación ocurre cuando la misma RRE es utilizada por dos o más entidades (p. ej., Partes del Acuerdo de París, operadores de aviones bajo CORSIA, compradores voluntarios corporativos) para cumplir con las obligaciones de mitigación del cambio climático, objetivos, promesas, compromisos o esfuerzos, incluidas las transferencias internacionales bajo el Acuerdo de París hacia el logro de Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC), y las transferencias para el uso por operadores de aviones bajo CORSIA de la ICAO, o cuando las transferencias voluntarias de mercado se cuentan para las promesas de compradores corporativos y las NDC del país proveedor. Los Participantes de ART pueden autorizar transferencias de Créditos TREES para fines de cumplimiento a compradores fuera del país del Participante mediante la presentación de una Carta de Autorización del país anfitrión a ART, y posteriormente la aplicación de un ajuste correspondiente en informes de actualización bienales (BUR) a la CMNUCC. En la actualidad, las transacciones voluntarias del mercado no requieren ajustes correspondientes.

Cuando se requiera o se prefiera la contabilización de transferencias internacionales, el Registro ART facilita este proceso para todas las transacciones al proporcionar la infraestructura para publicar Cartas de Autorización del país anfitrión para la transferencia de Créditos TREES, para etiquetar Créditos TREES o asociados con una Carta de Autorización, así como para etiquetar Créditos TREES para los cuales se ha aplicado un ajuste correspondiente. Todos los retiros y cancelaciones de Crédito TREES se registrarán de manera transparente en informes públicos en el Registro de ART. Además, todas las transferencias de los Créditos TREES para su uso bajo CORSIA deben seguir los procedimientos y requisitos descritos en el Anexo B.

# 14. VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN

## 14.1 ALCANCE Y FRECUENCIA DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN

El Estándar TREES requiere que la validación ocurra después del año 1 de cada período de acreditación de 5 años, y que la verificación ocurra después de los años 1, 3, 5 de cada período de acreditación. La verificación será opcional después de los años 2 y 4 de cada período de acreditación. Sin embargo, no se emitirán créditos sin verificación.

## 14.2 ACCREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN

Los Organismos de Validación y Verificación (VVB) estarán acreditados para validación y verificación por un organismo de acreditación que sea miembro del Foro Internacional de Acreditación (International Accreditation Forum, IAF) según se describe en el Estándar de Validación y Verificación de TREES.

Los Organismos de Validación y Verificación también completarán una Confirmación de Organismo de Validación y Verificación para ser e un Organismo de Validación y Verificación aprobado por ART.

La Secretaría de ART mantendrá los documentos de aplicación del Organismo de Validación y Verificación y una lista de los Organismos de Validación y Verificación de ART aprobados en el sitio web de ART.

## 14.3 PROCESO DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN

Las Validaciones y Verificaciones de TREES se llevarán a cabo de acuerdo con el Estándar de Validación y Verificación d de TREES disponible en el sitio web de ART.

# 15. REQUISITOS DEL REGISTRO

## 15.1 REQUISITOS DE LA CUENTA

Todos los Participantes tendrán una cuenta en el Registro de ART, administrada por la Secretaría de ART. El Registro de ART contendrá información del Participante, documentación del programa, Informes de Validación y Verificación, registros de emisión de créditos serializados, y datos de cancelación de crédito, transferencia y retiro. La Secretaría también gestionará una cuenta de fondo de reserva de reversiones agrupadas en el Registro de ART que estará disponible públicamente.

## 15.2 DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE PÚBLICAMENTE

Todos los documentos de TREES aprobados y finales enumerados en la sección 2.4 estarán disponibles públicamente a través del Registro de ART. Los participantes pueden designar ciertas partes de la documentación como Información Comercial Sensible (CSI).

# 16. QUEJAS Y APELACIONES

## 16.1 QUEJAS

Todas las quejas relacionadas con la validación y verificación deben dirigirse y resolverse a través del procedimiento de quejas y apelaciones del Organismo de Validación y Verificación.

Cuando un Participante o parte interesada impugne una decisión tomada por los representantes de ART o la aplicación de los requisitos del programa ART, se seguirá el procedimiento de quejas confidencial descrito en TREES.

## 16.2 APELACIONES

Si una queja sigue sin resolverse después de la conclusión del procedimiento de queja, un Participante o parte interesada puede apelar la decisión o el resultado correspondiente usando el procedimiento descrito en TREES.